

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 735 DE 22 DE ABRIL DE 2020**

“Por la cual se modifica el Programa de Bienestar e Incentivos 2020 de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, adoptado mediante Resolución 561 de 24 de marzo de 2020”

### **EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA**

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto 1567 de 1998, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Decreto 4181 de 2011, artículo 11, numeral 4 y,

### **CONSIDERANDO**

Que el Decreto 1567 de 1998, en su artículo 13 establece el sistema de estímulos para los empleados del Estado, *"(...) el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales."*

Que el artículo 19 del precitado Decreto señala que las entidades públicas están en la obligación de organizar anualmente programas de bienestar social e incentivos, enmarcando las acciones dentro de las áreas de protección y servicios sociales, y calidad de vida laboral, como es señalado en el artículo 22; y así mismo los programas de incentivos deben orientarse a crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo y a reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia, de acuerdo al artículo 26 de la misma norma.

Que el párrafo del artículo 36 de La Ley 909 de 2004 establece que: *"Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley"*.

Que los artículos 2.2.10.2 y 2.2.10.7 del Decreto 1083 de 2015 fijan los programas de protección y servicios sociales y de calidad de vida laboral, que las entidades pueden ofrecer a través del diseño y ejecución de los programas de bienestar social.

Que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas, expectativas e identificación de las necesidades de los empleados, en concordancia con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1567 de 1998 y el artículo 2.2.10.6 del Decreto 1083 de 2015.

Que de igual forma los artículos 2.2.10.8. y 2.2.10.9. del Decreto 1083 de 2015, señalan que las acciones encaminadas a incentivar a los funcionarios, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño propiciando un clima laboral óptimo, con un ambiente de compromiso por las labores institucionales, y se deben contener anualmente en documento, con incentivos pecuniarios y no pecuniarios.

Que en los numerales 4 y 5 del artículo 33 de la Ley 1952 de 2019, establece como derecho de todo servidor público: *"Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales"*, y *"Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes."*

Que con base en la normativa señalada, la Secretaría General en cabeza del grupo de Talento Humano, construyó y adoptó el Programa de Bienestar e Incentivos 2020 de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, mediante Resolución 561 de 24 de marzo de 2020, el cual fue publicado el día 24 de marzo de 2020, en el cual se establecieron actividades acorde con los diagnósticos y necesidades manifestadas por los servidores públicos, con un cronograma basado en la dinámica normal de la entidad.

“Por la cual se adopta el Programa de Bienestar e Incentivos de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP”

Que mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declara el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por 30 días calendario, con base en la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 por la cual se declara el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID – 19 en todo el país, hasta el 30 de mayo de 2020, dada la declaración de pandemia de dicha enfermedad, por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que refiere el decreto mencionado, en cuanto a los aspectos económicos: *“Que el vertiginoso escalamiento del brote de nuevo coronavirus COVID-19 hasta configurar una pandemia representa actualmente una amenaza global a la salud pública, con afectaciones al sistema económico, de magnitudes impredecibles e incalculables, de la cual Colombia no podrá estar exenta.”* Subrayado fuera del texto.

Que de igual forma señala: *“Que el posible aumento de casos de contagio del nuevo Coronavirus COVID-19 constituye un reto de dimensiones inusuales para el Sistema Nacional de Salud, quien no sólo debe atender las necesidades de los directamente afectados, sino que tiene la responsabilidad de impedir la extensión de los efectos hacia todos los habitantes del país, lo cual exige la disposición de ingentes recursos económicos y la adopción de parte de todas las entidades del Estado y de los particulares de las acciones necesarias para restringir el contacto de los habitantes, con la finalidad, de garantizar las condiciones necesarias de atención en salud, evitar el contagio de la enfermedad y su propagación.”* Subrayado fuera del texto.

Que en relación con los servicios públicos y las entidades estatales, se consideró en el mismo decreto: *“Que con igual propósito de limitar las posibilidades de propagación del nuevo virus Covid 19 y de proteger la salud del público en general y de los servidores públicos que los atienden, se hace necesario expedir normas que habiliten actuaciones judiciales y administrativas mediante la utilización de medios tecnológicos, y adoptar las medidas pertinentes con el objeto de garantizar la prestación del servicio público de justicia, de notariado y registro, de defensa jurídica del Estado y la atención en salud en el sistema penitenciario y carcelario.”* Subrayado fuera del texto.

Que de la declaración del estado de emergencia económica, social y ecológica, se han generado un número considerable de decretos del gobierno nacional en el marco de las facultades que da la ley en dicho estado excepcional, los cuales buscan afrontar la contingencia a nivel nacional, para proteger los derechos fundamentales de los habitantes en todo el territorio nacional, principalmente la vida, la salud y la integridad.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en concordancia con lo anterior, ha expedido una serie de disposiciones que buscan la misma finalidad, específicamente que sus servidores y colaboradores del orden nacional, trabajen en casa y hagan uso de las herramientas tecnológicas vigentes, en cumplimiento principalmente de los Decretos 457 de 22 de marzo de 2020, 491 de 28 de marzo de 2020 y el 531 del 8 de abril de 2020, por medio de los cuales se decreto aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas de la República de Colombia, ampliada hasta el 27 de abril de 2020, y se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que ante la imprevisibilidad del virus del COVID 19, y por ende, las medidas del Gobierno Nacional para enfrentar dicha pandemia, se hace necesario reorganizar actividades del programa de bienestar e incentivos implementado por la AUNAP, modificando el cronograma del mismo, principalmente aplazando actividades presenciales hacia el último trimestre del año, salvaguardando la vida y salud de nuestros servidores públicos, quienes son los beneficiarios del plan de bienestar construido.

Que lo anterior, tiene fundamento en que si bien pueden continuar algunas restricciones en el segundo semestre de la vigencia 2020, a medida que el proceso de la infección va avanzando, teniendo en cuenta que el mismo empezó en Colombia el 6 de marzo de 2020, reportando el primer caso importado en el país, la experiencia de los países pioneros en dicho virus, han tenido el lapso de 3 meses aproximadamente para



“Por la cual se adopta el Programa de Bienestar e Incentivos de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP”

retornar poco a poco a la normalidad, lo que permite aseverar basados en hechos notorios, que en Colombia en 6 meses, se podrían permitir cierto tipo de actividades.

Que la modificación del Programa de Bienestar Social e incentivos fue puesto a consideración y análisis de los miembros principales de la Comisión de Personal, mediante correo del 17 de abril de 2020, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.10.17 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, a lo cual se recibió por el mismo medio aprobación, dando paso a la presente resolución.

Que se hace necesario modificar el Programa de Bienestar Social e Incentivos de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca —AUNAP para el año 2020, en cuanto al cronograma, con el propósito de brindar de manera efectiva a los servidores públicos de la AUNAP, actividades que coadyuven al mejoramiento de su calidad de vida, motivando su desempeño eficaz, lo que beneficia el compromiso y la productividad de los servidores públicos impactando positivamente en los objetivos misionales.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Modificar el Programa de Bienestar Social e incentivos para los servidores públicos de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca —AUNAP para el año 2020, adoptado mediante Resolución No. 561 del 24 de marzo de 2020, en cuanto al cronograma establecido, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

**Parágrafo:** El Programa de Bienestar e incentivos será financiado a través del rubro establecido para este fin en el presupuesto de la entidad, y quedará sujeto a la posibilidad de ejecutar acciones presenciales de acuerdo con las disposiciones del Gobierno Nacional.


**ARTICULO 2º.** El Programa de Bienestar Social e incentivos 2020 de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca —AUNAP, continúa siendo ejecutado y evaluado por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano de esta entidad, con el apoyo de la Comisión de Personal.

**ARTÍCULO 3º.** El Programa de Bienestar Social e incentivos modificado y la resolución mediante la cual se modifica, deberán ser publicados en la página web o intranet de la entidad.

**ARTÍCULO 4º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.,

  
**NICOLÁS DEL CASTILLO PIEDRAHITA**  
Director General

Elaboró: Paola Andrea Mora / Coordinadora Grupo Talento Humano  
V.B. Daniel Ariza Heredia / Secretario General

